



Rectoría

Universidad
del Cauca

2-90/

RESOLUCIÓN N° R (290 =)

(12 ABR 2019 de 2019)

Por la cual se ordenan medidas de impulso al Plan de Mejoramiento Institucional.

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias del Acuerdo 0105 del 1993 y,

CONSIDERANDO

La Ley 87 de 1993 que regula el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, asigna a la Oficina de Control Interno la función de verificar que las acciones de mejora definidas se cumplan por los responsables de su ejecución.

El Sistema de Control Interno y su Modelo Estándar-MECI, consideran los Planes de Mejoramiento como una herramienta de gestión esencial a la mejora continua, en cuanto define acciones, procedimientos y metas planeadas, integradas y sistematizadas para el fortalecimiento del desempeño, la corrección de las desviaciones de los procesos y el control preventivo de los riesgos de mayor incidencia, en garantía razonable del logro de los objetivos estratégicos y en armonía con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y compromiso con el medio ambiente.

El Sistema de Gestión de la Calidad en la NTC. ISO 9001:2015 Numeral 10 Mejora y sub-numerales 10.1., 10.2 y 10.3, prescribe acciones de tratamiento a las No Conformidades, y también los procesos de evaluación y autoevaluación con fines de acreditación institucional, y arrojan situaciones susceptibles de mejora que ameritan tratarse a través de los Planes de Mejoramiento.

Consecuente con la responsabilidad de la Dirección universitaria sobre el mantenimiento del Sistema de Gestión y el avance de la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG: Control Interno, es necesario relevar el valor de los Planes de Mejoramiento para asegurar medidas y mecanismos de desarrollo de los procesos, en un ambiente de cultura del control para el logro de los objetivos y el cumplimiento de normas y políticas que rigen a la operación.

Bajo los enfoques expuestos, la Universidad del Cauca adoptará medidas que permitan elevar y mantener el buen desempeño organizacional de sus procesos académicos y administrativos, apoyada en la reglamentaria interna sobre Planes de Mejoramiento que el Comité Coordinador MECI-Calidad consideró y aprobó en sesión del 1 de abril del 2019.

por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PLAN DE MEJORAMIENTO: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño institucional hacia el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta, entre otros, los compromisos adquiridos con los organismos de inspección, vigilancia y control externos e internos, como resultado de los procesos de auditoría, evaluación y autoevaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO:



ISO 9001:2015



iQNet

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial!

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

290 - == 12 ABR 2019

Universidad
del Cauca

1. La formulación y suscripción de los Planes de Mejoramiento están a cargo de la Primera Línea de Defensa, que se conforma por:

- a) Los líderes de los Procesos académicos y administrativos responsables de los hallazgos, observaciones y no conformidades, producto de las auditorías practicadas por la Contraloría General de la República, el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional y la Oficina de Control Interno, las evaluaciones de los organismos que cumplen funciones de inspección, vigilancia y control, además de los ejercicios de autoevaluación de los procesos.

Corresponde a los Decanos determinar las mejoras sobre los resultados de inspección a la calidad de la educación superior que practica el Ministerio de Educación Nacional-MEN, y las derivadas de las autoevaluaciones con fines de acreditación y reacreditación.

- b) La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional respecto de la formulación de Planes de Mejoramiento con acciones que demanden aplicación de recursos y elaboración de proyectos de inversión.

2. La ejecución de los Planes de Mejoramiento está a cargo de la Primera Línea de Defensa, conformada por:

- a) Los líderes de los Procesos académicos y administrativos responsables de los hallazgos, observaciones y no conformidades, producto de las auditorías practicadas por la Contraloría General de la República, el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional y la Oficina de Control Interno, las evaluaciones de los organismos que cumplen funciones de inspección, vigilancia y control, además de los ejercicios de autoevaluación de los procesos.

Corresponde a los Decanos ejecutar las mejoras sobre los resultados de inspección a la calidad de la educación superior, que practica el Ministerio de Educación Nacional, y las derivadas de las autoevaluaciones con fines de acreditación y reacreditación.

- b) Empleados públicos docentes, administrativos, trabajadores oficiales y contratistas, con responsabilidades reglamentarias, funciones y obligaciones contractuales asignadas frente a las acciones y actividades del Plan de Mejoramiento.

3. La asesoría al proceso involucrado en el Plan de Mejoramiento corresponde a la Segunda y Tercera Línea de Defensa, conformada por:

- a) La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional en la metodología técnica de formulación de todos los Planes de Mejoramiento.

- b) El Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional en la metodología técnica de formulación de los Planes de Mejoramiento derivados de las no conformidades y oportunidades de mejora de las auditorías internas de calidad, de las evaluaciones y autoevaluaciones con fines de certificación y acreditación.

- c) La Oficina de Control Interno en la metodología técnica de formulación de los Planes de Mejoramiento resultantes de los procesos de auditoría, evaluación y autoevaluación internos y externos.



ISO 9001: SC-DEP490032



IGNet CO- SC-DEP490032

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia

Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 ext. 1250

Telefax (2) 8209911

rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad
del Cauca

290 = 12 ABR 2019

4. El monitoreo a los Planes de Mejoramiento está a cargo de la Primera y Segunda Línea de Defensa, conformada por:
 - a) Los líderes de los procesos, verifican la ejecución y efectividad de las acciones de los Planes de Mejoramiento.
 - b) La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, verifica la ejecución y efectividad de las acciones de los Planes de Mejoramiento que demanden la aplicación de recursos y ejecución de proyectos de inversión.
 - c) El Centro de Gestión de la Calidad y Acreditación Institucional, verifica la ejecución y efectividad de las acciones de los Planes de Mejoramiento derivados de las no conformidades y oportunidades de mejora de las auditorías internas de calidad, de las evaluaciones y autoevaluaciones con fines de certificación y acreditación.
5. El seguimiento y evaluación a los Planes de Mejoramiento está a cargo de la Tercera Línea de Defensa, conformada por:
 - a) La Oficina de Control Interno respecto de los Planes de Mejoramiento externos e internos.
 - b) El Centro de Gestión de la Calidad y Acreditación Institucional, respecto de los Planes de Mejoramiento de las auditorías internas de calidad y autoevaluaciones con fines de certificación y acreditación.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZOS DE FORMULACIÓN: La formulación de los Planes de Mejoramiento se sujetarán a los siguientes plazos:

1. Los Planes resultantes de las auditorías externas, a los plazos acordados o los impuestos por el ente de inspección, vigilancia o control.
2. Los Planes derivados de las auditorías internas de calidad, se formularán y suscribirán en el término definido por el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, de acuerdo con su complejidad, entre cinco (5) y diez (10) días hábiles contados desde la entrega formal del informe final de auditoría al proceso auditado.
3. Los Planes resultantes de las auditorías internas de control se formularán y suscribirán en el término definido por la Oficina de Control Interno, de acuerdo con su complejidad, entre cinco (5) y diez (10) días hábiles contados desde la entrega formal del informe final de auditoría al proceso auditado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La formulación de los Planes de Mejoramiento a que se refiere los numerales 2 y 3, será revisada por la Oficina de Control Interno, en términos de la legalidad, integridad, pertinencia y oportunidad de las acciones planteadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina de Control Interno devolverá en forma motivada el Plan de Mejoramiento, por objeciones en cuanto su legalidad, integridad, pertinencia y oportunidad, caso en el cual el proceso responsable ajustará su información en un término máximo de cinco (5) días, contados desde la fecha de la devolución del plan.



ISO 9001: SC-CER450832



IO.Net: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad
del Cauca

290 12 ABR 2019

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZOS DE EJECUCIÓN: La ejecución de los Planes de Mejoramiento se sujetarán a los siguientes plazos:

- 1) Los Planes de Mejoramiento Internos de calidad, acreditación y certificación, se ejecutarán con sujeción a los plazos que demanden los procesos de calidad o acreditación.
- 2) Los Planes de Mejoramiento internos de control, se ejecutarán en los plazos determinados para cada acción, sin exceder de un (1) año a partir de su suscripción por el proceso responsable y la Oficina de Control Interno.
Excepcionalmente podrá superar el año, siempre que se den condiciones que obliguen a su ampliación, caso en cual se dejará registro sobre sus argumentos.

ARTÍCULO QUINTO. –REFORMULACIÓN: Las acciones de mejora contenidas en los Planes de Mejoramiento, podrán ser reformuladas, siempre y cuando medie justificación debidamente documentada, en los siguientes casos:

1. Para los Planes de Mejoramiento resultantes de las auditorías externas, en los términos y condiciones acordados o fijados por el ente de inspección, vigilancia o control.
2. Para los Planes de Mejoramiento de las auditorías internas, por:
 - a) Inefectividad de las acciones determinada por el proceso executor, por el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional o por la Oficina de Control Interno en los ejercicios de monitoreo o seguimiento.
 - b) Análisis de la relación costo/beneficio que justifique el replanteamiento de una o más acciones.
 - c) Identificación, inminente materialización o materialización de un riesgo que impida la ejecución de la acción o cambie las causas generadoras del hallazgo.
 - d) Falta de pertinencia o de oportunidad en las acciones formuladas.
 - e) Cambio de situaciones que dieron origen a los hallazgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo para la reformulación será de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del evento que da origen a la necesidad de modificarlo, o se comuniquen por las instancias auditoras.

ARTÍCULO SEXTO. –METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO: La metodología, herramientas y formatos para la formulación y seguimiento de los Planes de Mejoramiento serán las normalizadas y publicadas en el portal web institucional o la plataforma universitaria que administra el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Las acciones del Plan de Mejoramiento comprometen en el ámbito de las obligaciones laborales o contractuales, la responsabilidad individual de los servidores universitarios docentes, administrativos y contratistas, y serán considerados para la concertación de objetivos y la consecuente evaluación del desempeño laboral, y para la evaluación de proveedores en el caso de los contratistas de prestación de servicios.



ISO 9001: SC-CER45002



IO Net CO- SC-CER45002

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Rectoría

Universidad
del Cauca

290 - 12 ABR 2019

ARTÍCULO OCTAVO. – COMPROMISOS DE GESTIÓN: Los Planes de Mejoramiento se integrarán al Plan de Acción Institucional, y sus metas harán parte de los Acuerdos de Gestión que se suscriban con los líderes de proceso.

PARÁGRAFO: La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional coordinará y velará por la integración de los Planes de Mejoramiento al Plan de Acción Institucional.

ARTÍCULO NOVENO. – RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO: La formulación, suscripción y ejecución de los Planes de Mejoramiento son de carácter imperativo, por lo que su cumplimiento es parte de las funciones y obligaciones de los servidores universitarios y contratistas.

En los aspectos de avance y cumplimiento los Planes de Mejoramiento comprometen la responsabilidad de:

1. El líder del proceso por el cumplimiento de la integridad de los Planes a su cargo.
2. El equipo de trabajo como corresponsable de las acciones y actividades que comprenden los Planes.
3. Cada empleado y/o contratista individualmente considerado, frente a los objetivos, actividades y tareas que le atañen para lograr las metas del Plan.

La Oficina de Control Interno reportará a la Dirección Universitaria y a la instancia disciplinaria interna el incumplimiento a la formulación y ejecución de los Planes de Mejoramiento externos e internos, e impulsará ante las autoridades internas las acciones disciplinarias y contractuales que correspondan frente a la acción u omisión que afecte su buen desarrollo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento injustificado a las fases de formulación y ejecución de las acciones, actividades y plazos pactados, constituirá una falta grave dolosa, en aplicación de las normas vigentes en materia disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CIERRE DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO: El cierre de los Planes de Mejoramiento procederá cuando se haya cumplido un mínimo del 90% de su ejecución y se formalizará a través de un registro.

La Oficina de Control Interno continuará con el seguimiento a las acciones o actividades ejecutadas parcialmente o sin avance, para verificar su efectividad.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. – ESTÍMULOS: El impacto a la mejora continua de los procesos a través de la ejecución de los Planes de Mejoramiento, será reportado a la División de Gestión del Talento Humano, como información insumo a los programas del Sistema Integrado de Gestión de Bienestar Laboral, a efectos de estimular a los equipos de trabajo, y de reconocer como elemento de la evaluación del desempeño grupal, individual, y de la evaluación de proveedores.



ISO 9001:SC-CERAF50832



IQNet: CO-SC-CERAF50832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

- Sea



Rectoría

Universidad
del Cauca

290 =

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. – VIGENCIA. La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, principalmente la Resolución R 923 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los del mes de de 2019

12 ABR 2019

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Proyectó: Lucía Amparo Guzmán Valencia



ISO 9001:SC-CER450602



IQNet CO-SC-CER450602

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co